

Primero.—Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de octubre de 2008.—El Subsecretario del Interior, Justo Tomás Zambrana Pineda.

18680 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Generalitat Valenciana en materia de seguridad de edificios judiciales autonómicos, correspondiente a 2008.*

Habiéndose suscrito con fecha 30 de octubre de 2008 la adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil) y la Generalitat Valenciana (Consellería de Justicia y Administraciones Públicas) en materia de seguridad de edificios judiciales autonómicos, correspondiente a 2008, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 6 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, M.^a Angeles González García.

ANEXO

Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil) y la Generalitat Valenciana (Consellería de Justicia y Administraciones Públicas) en materia de seguridad de edificios judiciales autonómicos, correspondiente a 2008

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Alfredo Pérez Rubalcaba, en su condición de Ministro del Interior, actuando en representación de este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, don Francisco Camps Ortiz, Presidente de la Generalitat Valenciana, actuando en representación de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el artículo 10.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell en su redacción dada por la Ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat y autorizado por Acuerdo del Consell de fecha 1 de agosto de 2008.

Intervienen los citados en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confiere, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente adenda, bastante en derecho para formalizar la misma, y en su virtud

EXPONEN

Que en fecha 1 de mayo de 2005, se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la Generalitat, en materia de seguridad de los edificios judiciales de la Comunitat Valenciana.

Que el apartado d) de la estipulación tercera del citado Convenio dispone lo siguiente:

«Para las prórrogas anuales del presente Convenio se acordará en el seno de la Comisión Mixta los edificios donde se establecerán destacamentos y el número de efectivos de la Guardia Civil precisos para cubrir la vigilancia, los incentivos del personal, las necesidades de éste y las relativas al servicio, así como los recursos económicos y materiales que aportará la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat para hacer frente a los gastos derivados de la aplicación del Convenio.

Las decisiones que acuerde la Comisión se trasladarán a una adenda al presente Convenio, que será suscrita por las mismas autoridades que éste.»

A los efectos de lo establecido en el artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, la ayuda establecida por el presente convenio no falsea ni amenaza falsear la competencia en el mercado común, ni favorecen a la entidad debido a que no desarrolla actividad económica ni corresponde a intercambios comerciales entre los estados miembros, por lo que no reúne todos los requisitos del citado artículo 87.1 del Tratado de CE y no precisa notificarse a la Comisión Europea.

En su virtud, y siendo voluntad de las partes firmantes, continuar con esta línea de colaboración,

ACUERDAN

Formalizar la presente adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil) y la Generalitat Valenciana (Consellería de Justicia y Administraciones Públicas), en materia de seguridad de los edificios judiciales autonómicos, trasladando los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio:

Primero. *Objeto.*—Constituye el objeto de la presente adenda la prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 1 de mayo de 2005.

Segundo. *Obligaciones de las partes.*—Continúan siendo obligaciones de las partes las que figuran en dicho Convenio.

Tercero. *Sedes y efectivos para el año 2008.*—A tenor de la estipulación tercera, apartado c), del Convenio de 1 de mayo de 2005 se estima que la cuantía presupuestaria asignada para el ejercicio de 2008 permitirá alcanzar la dotación de 210 efectivos, condicionada a su estudio por el Comité Técnico y a la existencia de dicha disponibilidad presupuestaria.

Se modifica el anexo del Convenio en los términos establecidos en el anexo de la presente adenda.

Cuarto. *Condiciones económicas.*—El complemento de productividad fija un importe máximo de:

Cabos y Guardias en 530 euros/mes.
Suboficiales en 596 euros/mes.
Oficiales en 749 euros/mes.
Jefe de Unidad en 1.113 euros/mes.

Añadiéndose el incremento que marque el Gobierno para los funcionarios para el año 2008.

El complemento de nocturnidad se fija en 40 euros por servicio realizado.

El complemento de festividad se fija en 30 euros por servicio realizado.

El crédito inicialmente previsto para el ejercicio 2008 asciende a la cantidad de 2.000.000 de euros, que se abonarán con cargo al programa presupuestario 141.10 «Administración de Justicia», a la aplicación presupuestaria 07.02.01.141.10.4, línea de subvención T4223000, del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2008.

Sin perjuicio, que de la ejecución del Convenio resulte necesaria una cantidad superior en cuyo caso, y dentro de la disponibilidad presupuestaria, se adoptarían las medidas necesarias, de las que se dará oportuna comunicación al Ministerio del Interior.

De esta cantidad, se destina un importe máximo de 50.000 euros para el pago de los servicios nocturnos, festivos y dietas, que se abonarán según la normativa vigente para el pago de estos conceptos de la Guardia Civil.

La vigencia de la presente adenda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Generalitat para el año 2008.

Quinto. *Vigencia.*—La presente adenda entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y tendrá la duración de un año, finalizando el 31 de diciembre de 2008.

Sexto. *Modificación del Convenio.*—Se modifica el punto 2 del anexo I, apartado 1, del Convenio en el siguiente sentido: «que sólo se cobrará la productividad en el caso de prestación real y efectiva del servicio o permisos y vacaciones autorizadas».

Como consecuencia del nuevo Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 122/2007, de 27 de julio, del Consell, se modifica la denominación de los puestos de trabajo de la Dirección de Justicia y Menor, a fin de adaptarlos a la nueva denominación de los mismos, quedando como sigue:

«Comité Técnico», representante de la Generalitat:

Jefa de Área de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Dirección General de Justicia y Menor.

Jefe de Servicio de Planificación de la Oficina Judicial de la Dirección General de Justicia y Menor.

«Comisión Mixta», por la Generalitat:

Coopresidente: Secretaria Autonómica de Justicia.

Vocales: Director General de Justicia y Menor y Jefa de Área de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Dirección General de Justicia y Menor.

Las controversias que se originen en la aplicación y ejecución del mismo, de no ser resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado, en el lugar y fecha indicados.-El Presidente de la Generalitat, Francisco Camps Ortiz.-El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

ANEXO
Plantilla 2008

| Destacamento | Núm. sedes | Juzgados | Efectivos necesarios | | | |
|--|------------|--|----------------------|--------------|---------------|------------------|
| | | | Oficial (*) | Oficial (**) | Sub-Oficiales | Cabos o Guardias |
| <i>Valencia</i> | | | | | | |
| Jefe Unidad Comunidad Autónoma. Zona Valencia. | | | 1 | | | |
| Jefe Unidad Provincial Valencia. Cnda. Valencia. | | | | 1 | | |
| Valencia | 2 | Tribunal S. Justicia y C. Justicia. | | | 6 | 68 |
| Mislata | 2 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | | 6 |
| Quart Poblet | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | | 4 |
| Torrent | 3 | 1.ª Instancia e Instrucción | | 1 | | 6 |
| Paterna | 3 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | 1 | 6 |
| Sagunto | 2 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | 1 | 6 |
| Massamagrell | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | | 6 |
| Moncada | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | 1 | 6 |
| Requena | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | 1 | 6 |
| Alcira | 3 | 1.ª Instancia, Instrucción, Penal | | | 1 | 12 |
| Carlet | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | | 6 |
| Sueca | 3 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | | 6 |
| Gandia | 2 | 1.ª Instancia, Instrucción, Penal | | | 1 | 8 |
| Jativa | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | | 6 |
| Onteniente | 3 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | 1 | 6 |
| Picassent | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | | 4 |
| Catarroja | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | 1 | 6 |
| Lliria | 2 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | 1 | 6 |
| | | Total en Valencia | 1 | 15 | | 174 |
| <i>Castellón</i> | | | | | | |
| Jefe Unidad Provincial Castellón. Cnda. Castellón. | | | | 1 | | |
| Castellón | 1 | Ciudad Justicia | | | 2 | 19 |
| Villarreal | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | 1 | 5 |
| Nules | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | 1 | 4 |
| Segorbe | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | 1 | 3 |
| Vinaroz | 1 | 1.ª Instancia, Instrucción, Penal | | | | 6 |
| | | Total en Castellón | 1 | 5 | | 37 |
| <i>Alicante</i> | | | | | | |
| Jefe Unidad Provincial Alicante. Cnda. Alicante. | | | | 1 | | |
| Alicante | 3 | A. Provincial, Menores, Instancia, Instrucción, Social, Penal | | | 2 | 33 |
| San Vicente | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | 1 | 6 |
| Elche | 4 | 1.ª Instancia, Instrucción, Penal, Social, 2 Secciones A. Provincial | | | 1 | 17 |
| Benidorm | 1 | 1.ª Instancia, Instrucción, Penal, Social | | | 1 | 6 |
| Villajoyosa | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | 1 | 4 |
| Torrevieja | 1 | 1.ª Instancia, Instrucción, Penal | | | 1 | 6 |
| Denia | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | 1 | 6 |
| Orihuela | 1 | 1.ª Instancia, Instrucción, Penal | | | | 6 |

| Destacamento | Núm. sedes | Juzgados | Efectivos necesarios | | | |
|-------------------|------------|---------------------------------------|----------------------|--------------|---------------|------------------|
| | | | Oficial (*) | Oficial (**) | Sub-Oficiales | Cabos o Guardias |
| Ibi | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | | 3 |
| Alcoy | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | | 4 |
| Villena | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | 1 | 4 |
| Novelda | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | 1 | 3 |
| Elda | 1 | 1.ª Instancia e Instrucción | | | 1 | 4 |
| | | Total en Alicante | 1 | 11 | | 102 |

Cuadro resumen de efectivos

Efectivos necesarios

| Provincia | Oficial (*) | Oficial (**) | Suboficial | Cabos o Guardia | Total |
|---------------------|-------------|--------------|------------|-----------------|-------|
| Valencia | 1 | 1 | 15 | 174 | 191 |
| Castellón | | 1 | 5 | 37 | 43 |
| Alicante | | 1 | 11 | 102 | 114 |
| Total | 1 | 3 | 31 | 313 | 348 |

(*) De empleo Coronel, Teniente Coronel o Comandante en situación de Reserva.

(**) De empleo Capitán o Teniente en situación de Reserva.

MINISTERIO DE FOMENTO

18681

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se publica la concesión de becas de formación de personal investigador en actividades y materias de la competencia del organismo.

Por Resolución de 12 de mayo de 2008, la Dirección General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (B.O.E. de 30 de mayo), se convocaron becas de formación de personal investigador en actividades y materias de la competencia de este Organismo.

De acuerdo con lo establecido en la base novena de la citada Resolución, se ha efectuado el proceso de selección de solicitudes. Como resultado de dicho proceso, el órgano instructor ha formulado la correspondiente propuesta motivada para la concesión de las becas a los solicitantes seleccionados, acompañada de una relación de otros solicitantes, ordenada por la puntuación obtenida, al objeto de que, en su caso, pudieran sustituir a los inicialmente propuestos como adjudicatarios de las becas, en concordancia con lo recogido en el base 10.2 de la convocatoria.

De conformidad con la propuesta del órgano instructor, se ha dictado la Resolución de 13 de octubre de 2008 de la Dirección General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se adjudican las mencionadas becas.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la base 11.1 de la convocatoria a que se refiere la mencionada Resolución de 12 de mayo de 2008, resuelvo:

Primero: Publicar tal y como figura en el anexo, el extracto de la Resolución de 13 de octubre de 2008, por la que se adjudican las becas a las que se refiere la Resolución de 12 de mayo de 2008 de dicho Organismo, así como candidatos suplentes.

Segundo: Comunicar que el texto íntegro de la mencionada Resolución de 13 de octubre de 2008, se encuentra publicado en los tablones de anuncios del Ministerio de Fomento (Paseo de la Castellana, 67, Madrid), del Ministerio de Medio Ambiente (Plaza San Juan de la Cruz s/n, Madrid), del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, 3 y 5, Madrid) y en la página www.cedex.es.

Madrid, 14 de octubre de 2008.-El Director General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Ángel Aparicio Mourelo.